



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 1 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

PRF	PRF-801112-2020-37858
CUN:	31551
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE CHITARAQUE, NIT 800.034.476-0
BPIN	2013004150005
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	<p>1. OSCAR FERNANDO CALVO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.721.752, en calidad de alcalde del Municipio de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>2. HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.051.473, en calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente de Chitaraque, en el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>INTEGRANTES DEL CONSORCIO CARBONERA BVO:</p> <p>3. BRAYCO SAS, identificada con NIT No. 900-210.499-7, representada legalmente por Doris Amparo Bravo Castro.</p> <p>4. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.192.792 de Bogotá</p> <p>5. OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.291.293 de Bucaramanga.</p> <p>INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL:</p> <p>6. INGENIERIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE INDES S.A.S., identificada con Nit. No. 900539429, representada legalmente por LYDA YUBEL ARGÜELLO HEREDIA identificada con cédula No. 24.228.864.</p> <p>7. WILSON RAUL MORALES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.253.</p>
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>1. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No. 485-47-994000003524 y Póliza de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002480.</p>



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 2 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

	<p>2. COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA, identificada con Nit. 860.070.374, en virtud de la póliza No. 12 GU054819.</p> <p>3. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con Nit. 860.002.400-2, en virtud de las Pólizas de Seguro Manejo del Sector Oficial No. 3000657; 3000975.</p>
CUANTÍA INICIAL ESTIMADA	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 599.943.954,88) Sin Indexar

1. ASUNTO

La suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 14 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, procede a proferir el Auto **“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112-2020-37858”** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

2. COMPETENCIA

La competencia para adelantar la presente actuación está señalada en los artículos 267 y numeral 5 del 268 de la Constitución Política, modificado por los artículos 1 y 2 del acto legislativo No. 04 del 18 de septiembre del 2019; 128 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 22 y 39 de la Ley 610 de 2000, además en las siguientes normas y disposiciones:

- Parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000 y la Ley 1474 de 2011.
- Decreto 2651 del treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022), “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”.
- Resolución No. OGZ-0827 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) “Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio.”



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 3 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

- Resolución No. OGZ-0832 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023) "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0831 de 2023 y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022".
- Ley 2443 del 2024 "Por el cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al Sistema General de Regalías en el bienio 2025-2026."

3. ANTECEDENTES

El Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal tiene su origen en virtud del Plan de Control y Vigilancia Fiscal para el período comprendido entre el 2014 hasta 2015, Actuación Especial de Fiscalización (ACES) del 6 de noviembre de 2020, en el que se configuró el Hallazgo Fiscal No. 89355 por parte de la Contraloría Delegada del Departamento de Boyacá — Unidad de Seguimiento y Auditorías de Regalías respecto del Proyecto BPIN **2013004150005 “MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA CHITARAQUE - CARBONERA MUNICIPIO DE CHITARAQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.

Mediante Auto No. 1210 de 9 de junio de 2021, se apertura el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-801112-2020-37858.

Mediante Auto No. 0529 de 12 de mayo de 2025, se imputa responsabilidad fiscal dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad PRF-801112-2020-37858.

Mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025IE0075800 de 4 de julio de 2025, se allega constancia de notificación personal del Auto No.0529 de 12 de mayo de 2025.

Mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0150422 de 9 de julio de 2025, **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.397.026 y tarjeta profesional No. 90.242 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada reconocida de **WILSON RAÚL MORALES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 86.061.253, vinculado al proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL, presenta escrito de descargos, menciona la caducidad y prescripción de la acción fiscal y solicita pruebas.

Mediante Auto No. 1202 de 13 de agosto de 2025, se resuelve solicitud de pruebas radicados mediante Sigedoc No. No. 2025ER0150422 de 9 de julio de 2025, por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, actuando en calidad de apoderada reconocida del imputado **WILSON RAÚL MORALES HERNÁNDEZ**.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 4 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

Mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0187495 de 22 de agosto de 2025, la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto 1202 de 13 de agosto de 2025.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los motivos de inconformidad en los que apoya su solicitud es que a través de Auto No. 0529, del 12 de mayo de 2025, la Contralora Delegada Intersectorial No.14, Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, resolvió imputar responsabilidad fiscal a su representado a título de Culpa Grave por presunto incumplimiento de las obligaciones y deberes que como Interventor tenía asignadas por el ordenamiento jurídico en atención a su calidad de colaborador del Estado, lo cual afectó de manera directa el Contrato de Obra Nro.LP-PO-2014-06- 01.

Posteriormente, menciona que en el material probatorio se dispuso:

“(...) 10. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA PRUEBAS DOCUMENTALES Se tienen como medios de pruebas los allegados mediante el Hallazgo Fiscal 89355, con ocasión de la Auditoria AT 321-2020 realizada por la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías de la Contraloría General de la República a la Alcaldía de Chitaraque, Departamento de Boyacá los cuales se relacionan a continuación y se encuentran en medio digital un (1) CD de referencia cruzada que obra a folio 18: • Carpeta denominada "1. Precontractuales" que contiene los siguientes documentos: • Copia Acta de sesión No. 111 de 8 de enero de 2014 del OCAD Departamental de Boyacá. • Copia Resolución No. 284 de 27 de julio de 2014 del municipio de Chitaraque. • Copia Acuerdo OCAD Boyacá No. 09 de 9 de enero de 2014. • Copia análisis de precios unitarios OCAD. • Copia análisis de precios unitarios de Estudios previos. • Copia de Certificación de ajustes. • Copia certificación de no existencia de análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta. • Copia de certificación de no evidencia de presencia del estudio del sector. • Copia de certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000201. • Copia de certificado de disponibilidad presupuestal No. 201505020. • Copia acta de cierre de licitación pública No. LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia estudio de conveniencia y oportunidad de junio de 2014. • Copia informe de evaluación de licitación pública No. LP-PO-2014-06-01- de 2014. • Copia de documento MGA. • Copia de documentos de la propuesta de la empresa BRAYCO SAS, carta de presentación, acta de conformación del consorcio, copia de documentos de los integrantes del consorcio, copia de los documentos experiencia. > Copia proyecto de pliego de condiciones. • Copia pliego de condiciones definitivo. • Copia registro presupuestal No. 2014000505. • Copia Registro presupuestal No. 201505059. • Copia Registro presupuestal No. 2014000508. • Copia de certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2014000180.

• Carpeta denominada "2. INFORMACION FINANCIERA" que contiene los siguientes documentos:

• Copia de certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2014000180. • Copia de Registro Presupuestal No. 2014000201. • Copia de certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2014000505. • Copia de Registro Presupuestal No.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 5 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

2014000508. • Copia de comunicado de rendimientos financieros de fecha 21 de agosto de 2020. • Copia de decreto No. 003 de 10 de enero de 2015 Por medio del cual se constituyen reservas presupuestales del SGR correspondientes al bienio 2013 — 2014, del municipio de Chitaraque (Boyacá). • Copia de decreto No. 023 de 25 de febrero de 2014, por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías "SGR" del municipio de Chitaraque Boyacá. • Copia de certificado de disponibilidad Presupuestal No. 201505021. • Copia de certificado de disponibilidad Presupuestal No. 201505020. • Copia de ejecución de ingresos y gastos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020. • Copia de extractos bancarios de cuentas de ahorros Banco Agrario de Colombia No. 4-1520-3-00231-4 y 4-1520-3- 00161-1. • Comprobantes de egreso años 2014 y 2015. • Copia plan de inversión del anticipo. • Copia de registro presupuestal No. 201505060. • Copia de registro presupuestal No. 201505059. • Copia comprobante de egreso No. 2014000728.

• Carpeta denominada "CONTRATO CMA-C-2014-01-001", que contiene los siguientes documentos:

• Copia acta de apertura de concurso de méritos abierto CMA-CC-2014-07- 002.
• Copia de acta de cierre del concurso de méritos abierto CMA-CC-2014-07- 002.
• Copia de póliza de cumplimiento No. GU054819 con las actualizaciones, modificaciones y prórrogas. • Copia de actualización del estudio previo. • Copia de pliego de condiciones de concurso de méritos abierto CMA-CC2014-07-002. • Copia de pliego de condiciones definitivo de concurso de méritos abierto CMA-CC2014-07-002. • Copia de resolución No. 314 de 11 de agosto de 2014, por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos abierto No. CMA-CC-2014- 07-002. • Copia de aviso de convocatoria. • Copia de radicado de ofertas de concurso de méritos abierto CMA-CC2014- 07-002. • Copia del concurso de méritos abierto CMA-CC-2014-07-002. • Copia de agenda No. 01 del concurso de méritos abierto CMA-CC-2014-07- 002. • Copia de observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos CMA-CC-2014-07-002. • Copia de las respuestas formuladas al pliego de condiciones definitivo del concurso de méritos CMA-CC-2014-07-002. • Copia adicional y prórroga No. 01 al contrato No. CMA-CC2014-07 001 de 2014. • Copia de certificación de existencia y representación legal de la empresa Ingeniería para el Desarrollo Sostenible INDES S.A.S. • Copia de certificación de planillas de pago de personal presentado en la propuesta. • Copia de resolución No. 346 de 28 de agosto de 2014, por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos abierto CMA-CC-2014-07-002. • Copia contrato No. CMA-CC-2014-07-002 de 2014. • Copia contrato No. CMA-CC-2014-07-001 de 2014. • Copia estudio de conveniencia y oportunidad de concurso de méritos abierto de julio de 2014. • Copia de informe de evaluación del Proceso de Concurso de Méritos No. CMA-CC2014-07-002. • Copia de certificación de no evidencia de factor multiplicador en el contrato de interventoría. • Copia de informe de calidad de materiales. • Copia de 9 informes de interventoría. • Copia de 3 informes técnicos de interventoría

• Carpeta denominada "CONTRATO LP-PO-2014-06-01", que contiene los siguientes documentos:

• Copia de póliza de seriedad de la oferta • Copia de subsanación de póliza de garantía de seriedad de la oferta. • Copia de póliza de cumplimiento No. 485-47-994000003524. • Copia de acta de inicio del contrato de obra No. LP-PO-2014-



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 6 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

06-01 de 2014. • Copia de acta de modificación de cantidades de obra No. 01 del contrato obra No. LP-PO-2014- 06-01 de 2014. • Copia de acta de modificación de cantidades de obra No. 02 del contrato obra No. LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia de acta de modificación de cantidades de obra No. 03 del contrato obra No. LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia de acta de modificación de cantidades de obra No. 04 del contrato obra No. LP-PO-2014- 06-01 de 2014. • Copia de acta de modificación de cantidades de obra No. 05 del contrato obra No. LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia de acta de modificación de cantidades de obra por ítems no previstos No. 1. • Copia de acta de ítems no previstos del contrato de obra No. LP-PO-2014- 06-01 de 2014. • Copia de Análisis de precios unitarios. • Copia de actas de suspensión No. 1, 2 y 3 del contrato de obra No. LPPO2014-06-01 de 2014. • Copia de actas de reinicio No. 1, 2 y 3 del contrato No. LPPO-2014-06-01 de 2014. • Copia de Acta de adición y Prórroga No. 1 y 2 del contrato No. LP-PO-2014- 06-01 de 2014. • Copia de Bitácora No. 1 y 2. • Copia de acta de liquidación del contrato de obra No. LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia de Certificaciones de cámara de comercio del contratista Brayco S.A.S. • Copia de certificación de no existencia d carta de responsabilidad del diseñador. • Copia de certificación de inexistencia de memoria descriptiva del proyecto. • Copia de certificado de liquidación del contrato LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia de contrato LP-PO-2014- 06-01 de 2014. • Copia de cronograma del contrato LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia de designación de supervisor del contrato No. LP-PO-2014-06-01 de 2014 • Copia de ensayos de calidad. • Copia de 9 informes de supervisión del contrato No. LP-PO-2014- 06-01 de 2014. • Copia de informe de acta parcial No. 03, 04 y 05 del contrato de obra No. LP-PO-2014- 06-01 de 2014. • Copia del informe de recibo final del contrato de obra no. LP-PO-2014-06-01 de 2014. • Copia de Plan de manejo ambiental. • Copia de Plan de Manejo del anticipo. • Copia de plano de localización. • Copia de licencias y permisos. • Copia Plan de Mejoramiento Ambiental.

• Carpeta denominada "5. Hojas de vida presuntos", que contiene los siguientes documentos:

• Copia de certificado de existencia y representación legal de Brayco SAS, con los documentos de identificación de los integrantes, copia de RUT. • Copia de hoja de vida, cédula de ciudadanía, acta de grado, copia de decreto de nombramiento No. 05 de 17 de enero de 2014, acta de posesión, copia de resolución No. 296 de 31 de julio de 2014. por el cual se hace nombramiento en la planta del municipio de Chitaraque, copia acta de posesión d el de agosto de 2014, Manual de funciones de Daniela González Garavito. • Copia hoja de vida, cédula de ciudadanía, copia de decreto de nombramiento No. 013 de 1 de marzo de 2013 y copia de acta de posesión de Diana Lorena Jiménez Fonseca. • Copia de hoja de vida, cédula de ciudadanía, acta de grado, copia de decreto de nombramiento No. 004 de 2 de enero de 2012, acta de posesión de Evidina Hurtado Camargo. • Copia de hoja de vida, cédula de ciudadanía, diploma de grado, acta de grado, declaración juramentada de bienes, copia de decreto de nombramiento No. 055 de 26 de junio de 2014, copia acta de posesión, copia de resolución de nombramiento No. 0298 de 31 de julio de 2014, copia acta de posesión, copia de manual de funciones de Hernán Mauricio Gómez Ruiz. • Copia de hoja de vida, cédula de ciudadanía, diploma de grado, acta de grado, declaración juramentada de bienes copia de credencial electoral como alcalde electo para el periodo 2012 a 2015, copia acta de posesión como alcalde del señor Oscar Fernando Calvo Hurtado. • Copia de certificado de existencia y representación legal, RUT, documentos de los integrantes de la Unión Temporal



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 7 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

INTERVAL, Ingeniería Para el desarrollo sostenible INDES SAS, certificado en el registro único de proponentes de Wilson Raúl Morales Hernández, copia de los documentos de identidad de los integrantes. • Acta de Visita via Chitaraque - Carbonera por parte del Ingeniero Civil Wilson Faustino González • Informe papel de trabajo componente técnico actuación especial de fiscalización AT-321 de 2020.

Se tienen como medios de prueba decretados en el Auto de Apertura 1210 del 9 de junio de 2021, los cuales se relacionan en el Folio 65 y Folio 69, que contienen los siguientes documentos:

• Folio 65. Carpeta denominada “37858 RESPUESTA”:

• CERT ALCALDE FABIAN ARMANDO SILVA • CERT ASESORIAS ENTES TERRITORIALES SAS 2020 • CERT EVIDIANA HURTADO CAMARGO 2014-2015 • CERTIFICACION DANIELA GONZALEZ 2014-2020 • Correo de GELC Colombia En Línea - SOLICITUD DE DECLARATRIA DE SINIESTRO CONTRATO VIA CARBONERA • Correo de GELC Colombia En Línea - Solicitud Respetuosa de Visita especial Chitaraque Boyaca • DOC HERNAN MAURICIO GOMEZ RUIZ 2014-2015 • DOC OSCAR F CALVO 2012-2015 • ESPECIFICACIONES TECNICAS-PROVECTO PAVIMENTACION VIA CHITARAQUE • ESTUDIO DE SUELOS VIA CARBONERA CHITARAQUE • ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNICO N°2131-VIA CARBONERA CHITARAQUE • ESTUDIO DE TRANSITO PROYECTO PAVIMENTACION VIA CHITATRAQUE CARBONERA FOR ESTUDIO ESTRUCTURAL PLANOS DETALLES Y MEMORIAS-VIA CARBONERA CHITARAQUE • ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO- VIA CHITARAQUE CARBONERA POR ESTUDIO TOPOGRAFICO- VIA CARBONERA CHITARAQUE • MANUAL DE FUNCIONES ALCALDE • MANUAL DE FUNCIONES SECRETARIO DE PLANEACION • MANUAL DE FUNCIONES SECRETARIO PLANEACION Y ALCALDE • PLANOS DETALLADOS Y DISEÑOS- PAVIMENTACION CIA CHITARAQUE CARBONERA • POLIZA ANEXO 0 • POLIZA ANEXO 2 • POLIZA ANEXO 3 • POLIZA ANEXO 4 • POLIZA ANEXO 7 • POLIZA ANEXO 8 • POLIZAS DE MANEJO OFICIAL • PRF-801112-2020-37858_20210624_2021ER0081029_RESPUESTA A LA SOLICITUD Auto No. 1210 de 9 de junio de 2021, SÉCRETARIA PLANE... • PROYECTO BPIN 2013004150005 • RAD 2021EE0093805-CONTRALORIA DE CHITARAQUE • RESOLUCION ADJUDICACION VIVIENDA RURAL • MANUAL DE FUNCIONES ALCALDE • MANUAL DE FUNCIONES SECRETARIO DE PLANEACION • MANUAL DE FUNCIONES SECRETARIO PLANEACION Y ALCALDE • PLANOS DETALLADOS Y DISEÑOS- PAVIMENTACION CIA CHITARAQUE CARBONERA • POLIZA ANEXO 0 • POLIZA ANEXO 2 • POLIZA ANEXO 3 • POLIZA ANEXO 4 • POLIZA ANEXO 7 • POLIZA ANEXO 8 • POLIZAS DE MANEJO OFICIAL • PRF-801112-2020-37858_20210624_2021ER0081029_RESPUESTA A LA SOLICITUD Auto No. 1210 de 9 de junio de 2021, SÉCRETARIA PLANE... 7/07/2 • PROYECTO BPIN 2013004150005 • RAD 2021EE0093805-CONTRALORIA DE CHITARAQUE • RESOLUCION ADJUDICACION VIVIENDA RURAL • Folio 69

➤ Carpeta denominada BPIN 2013004150005 DOCUMENTOS SGR:

• 0001301403RESOLUCION 045 CIERRE PROYECTO .PDF



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 8 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

> *BPIN 2013004150005 PRONUNCIAMIENTO ENTIDAD*

*NACIONAL • 2013004150005FACTIBILIDADESTUDIOS.PDF •
ACUERDO_NO__08_DE_1_DE_NOVIEMBRE_DE_2013____20131203_
1207.PDF •
ACUERDO_NO__08_DE_1_DE_NOVIEMBRE_DE_2013____20131203_1207
(1).PDF*

> *BPIN 2013004150005 SECRETARIA TECNICA*

• *BPIN 2013004150005 SECRETARIA TECNICA*

• *2_CERTIFICACION_RAZONES_TECNICAS_20150212_1610.PDF • CARTA
DE COMPROMISO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
MUNICIPIO.pdf • CERTIFICACION ESCOMBRENAS.pdf • CRONOGRAMA Y
FLUJO D FONDOS.pdf • ESTUDIO DE TRANSITO.pdf • ESTUDIO FLUJO
VEHICULAR Y SEÑALIZACION.pdf • ESTUDIO GEOLOGICO.pdf • ESTUDIO
GEOLOGICO 2 PARTE Y ESTUDIO DE SUELOS.pdf • FLUJO D FONDOS.pdf •
FLUJO D FONDOS_1.pdf • LICENCIAS AMBIENTALES.zip • PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL.pdf • Soportes.rar • tarjeta profesional.pdf • CD FOLIO 637 >
HOJAS DE VIDA PR CONTRALORIA • Jorge Hurtado TODO • LEONARDO
TODO • SILVIA TODO*

> *SOLICITUDES VIA CARBONERA*

• *Anexo 3 • Anexo 5 • citacion contratistas • Correo de GELC Colombia En Línea
- Fwd_ SOLICITUD APOYO CON MAQUINARIA AMARILLA URGENTE • Correo
de GELC Colombia En Línea - REITERACION APOYO GESTION DE RIESGO
VIAS MUNICIPIO DE CHITARAQUE • 1 Correo de GELC Colombia En Línea -
REITERACION SOLICITUD - CALAMIDAD PUBLICA POR RIESGO EN EL
MUNICIPIO DE CHITARAQUE • Correo de GELC Colombia En Línea -
SOLICITUD APOYO MANTENIMIENTO Y MITIGACION DE RIESGOS EN VÍA
CARBONERA MUNICIPIO DE CHITARAQUE- ... • Correo de GELC Colombia En
Línea - solicitud apoyo mediante visita técnica -- • Correo de GELC Colombia En
Línea - SOLICITUD APOYO POR ESTADO CRITICO VIAS MUNICIPIO DE
CHITARAQUE • Correo de GELC Colombia En Línea - SOLICITUD APOYO POR
RIESGO EN VIAS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE • Correo de GELC
Colombia En Línea - SOLICITUD ESPECIAL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO
VERIFICACION DE VIAS MUNICIPIO DE CHITARAQUE • Correo de GELC
Colombia En Línea - SOLICITUD VISITA Y ACOMPAÑAMIENTO VIAS Y
CONSTRUCCIONES EN RIESGO MUNICIPIO DE CHITARAQUE 20072021 •
ELKIN RINCON 20220421_07594396 • INFORME GESTION DEL RIESGO
20072021 • INFORME GESTION DEL RIESGO CHITARAQUE (1) • INFORME
VIA CARBONERA • Oficio - 2022 SP -0369 Secretaria de infraestructura dptal
Boyacá • S-2021-001097-INFDDIV • SOLICITUD APOYO VIAS CHITARAQUE
POR RIESGO 2021-DA-0884 • SOLICITUD CDGR APOYO VISITA VIAS
CHITARAQUE • SOLICITUD GOBERNACION 2022DA-0133 • SOLICITUD
GOBERNACION APOYO*

*GESTION DE RIESGO 20072021 (1) • SOLICITUD GOBERNACION APOYO
GESTION DE RIESGO 20072021 • SOLICITUD MAQUINARIA AMARILLA
NOVIEMBRE 2021 • SOLICITUD UNGRD 2022DA-0132 • solicitud visita técnica
• Versión libre HELBER LEONARDO NIÑO BÁEZ. 1CD_FOLIO 1318*



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 9 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

➤ **CONTENIDO CARPETA 1. CONTRATOS DE ROCERÍA:**

• CD-2017-09 AÑO 2017 • CD-2017-012 AÑO 2017 • CD-2018-021 AÑO 2018 •
CD2018-022 AÑO 2018 • CD-2018-022 AÑO 2018 • CD-PSAG-2016-08-01 AÑO
2016 • CDPSAG-2016-08-01 AÑO 2016

➤ **CONTENIDO CARPETA 2. DECLARACIÓN DEL SINIESTRO Y SOPORTES**

• Resolución N° 007 23-01-2018 Siniestro De Obra • Envío Hallazgo Contraloría
Consortio Carbonera Bvo_1 • Citación Interventoría Correo Electrónico • Citación
Contratista Físico • Citación Supervisor Físico • Citación Contratista Correo
Electrónico • Citación Interventoría Físico • Notificación Resolución N.° 007
Aseguradora Solidaria De Colombia • Notificación Resolución N° 007 Doris
Amparo Bravo Castro • Notificación Resolución N° 007 Wilson Morales
Hernández • Envío Hallazgos Contraloría Via Carbonera, Contratista E Interventor
• Citación Consortio Carbonera Bvo-Contraloria • Citación Grupo Cobra

➤ **CONTENIDO CAPETA 3. DERECHO DE PETICIÓN Y CONTESTACIÓN**

• ext-078 derecho de petición (1) • respuesta derecha de petición

➤ **CONTENIDO CARPETA 4. PROYECTO MUROS CHITARAQUE 2017
ENTREGADO AL DPS • PROYECTO MUROS PRESENTADO AL DPS**

➤ **CONTENIDO CARPETA 5. PROYECTO MUROS PESENTADO A LA GOBER
DE BOYACA**

• MURO 1 PRO+ 90 V2 • MURO 2 PR 0+ 330 V2 • MURO 2-A PR 0+290 V2 •
MURO 3 PR 0+ 580 V2 • MURO 4 PR 0+700 V2 • MURO 5 PR 0+920 V2 • MURO
6 PR 1+060 V0 • MURO 7 PR 1+360 V-0 • MURO 8 PR 1+540 V-0 • MURO 9 PR
1+790 V-0 • MURO 10 PR 2+930 V-0 • MURO 11 PR 3+310 V-0 • MURO 12 PR
3+400 V- • 1.CARTA DE PRESENTACION • 2.Concepto de viabilidad • 4.
RESUMEN EJECUTIVO 32 • 4. RESUMEN EJECUTIVO • 38, uso publico •
certificacion 1523 de 2012• EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACI.... •
obras de mitigación del riesgo j • obras de mitigación del riesgo muro a ... • obras
de mitigación del riesgo otr • obras de mitigación del riesgo • obras de mitigación
del riesgo • PRESUPUESTO MUROS DE CONTENCIÓN

• Versión libre. Jorge Alberto Hurtado León. 1CD_FOLIO 1320 • CD-2017-012 •
CD2018-021 AÑO 2018 • CD-2018-022 AÑO 2018 • CD-2019-026 AÑO 2019 •
CD-PSAG2016-08-01 AÑO 2016 • CD-PSAG-2016-08-02 AÑO 2016 •
Certificacion sostenibilidad • resolucion N 007 • Version libre - Jorge Alberto
Hurtado Leon • ANEXOS PRF-2018- 00465_FOLIO 2214 • ANEXOS ACTA
VISITA DE AUDITORIA- DVD FOLIO 3028

PRUEBAS TESTIMONIALES

• 1CD_FOLIO 1673
• TESTIMONIO MIGUEL ANGEL PINTO INSTALACION DILIGENCIA
• TESTIMONIO MIGUEL ANGEL PINTO PRIMERA REANUDACION
• TESTIMONIO MIGUEL ANGEL PINTO SEGUNDA REANUDACION

INFORME TÉCNICO



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 10 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

• SIGEDOC 2022IE0047597 del 23 de mayo de 2022: Informe técnico de Javier Gutiérrez Martínez, Ingeniero Civil de la Contraloría General de la República. (Folio 415- 429) • SIGEDOC 2023IE0083964 del 17 de agosto de 2023: Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas al Informe Técnico de radicado 2022IE0047597 del 23 de mayo del 2022, por parte de Ismael Leonardo Sánchez Vergel, Ingeniero Civil de la Contraloría General de la República. (Folio 1770-1776) • SIGEDOC 2023IE0129424 del 11 de diciembre de 2023: Informe Técnico aclaratorio complementario por parte de Ismael Leonardo Sánchez Vergel, Ingeniero Civil de la Contraloría General de la República. (Folio 2157-2179) • SIGEDOC 2024IE0129938 del 20 de noviembre de 2024: Informe Técnico rendido por parte de ALEXANDER RAMÍREZ MANCIPE Contador Público de la Contraloría General de la República (Folio 3149-3169) • SIGEDOC 2024IE0133885 del 29 de noviembre de 2024: Informe Técnico rendido por parte de EDWIN ALBERTO MEZA MOSQUERA Ingeniero Civil de la Contraloría General de la República (Folio 3201- 3219) (...)

(...)

ARTÍCULO OCTAVO: TRASLADO. Poner a disposición de los imputados y de los terceros civilmente responsables, el presente proveído y el expediente por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación personal y/o del aviso, para que presenten los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el presente auto, solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000.” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En ejercicio del Derecho de defensa y de conformidad con lo señalado en el Auto de imputación de responsabilidad fiscal, la UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL a través de la suscrita, **radicó Descargos en los cuales solicitó y aportó pruebas el nueve (9) de julio de 2025.**

El 10 de julio de 2025, la Contraloría General de la República, allegó constancia de recibo de los descargos radicados por la suscrita.

Con el escrito de Descargos, y teniendo en cuenta que en el Auto de imputación no fueron referidos como prueba, la suscrita aportó y solicitó como pruebas:

“(…)1. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

Con el fin de acreditar los argumentos de defensa, aporto los siguientes documentos:

- 1.1. Oficio de presentación y solicitud de recursos proyectos viales y urbanismo, expedido por el Alcalde Municipal de Chitaraque, de marzo 28 de 2017.
- 1.2. Resolución No. 045 “Por medio de la cual se hace cierre del proyecto de inversión BPIN No.2013004150005 denominado MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA CHITARAQUE – CARBONERA MUNICIPIO DE CHITARAQUE” expedida por el Alcalde Municipal.
- 1.3. Oficio INT.C-028-2015, del 16 de junio de 2015.
- 1.4. Oficio INT.C-050-2015 del 23 de julio de 2015.
- 1.5. Informe interventoría descripción, evaluación y medidas correctivas de fallas observadas en obra.
- 1.6. Oficio INT.C-088-2015, del 26 de noviembre de 2015.
- 1.7. Informe de interventoría fallas del pavimento en puntos críticos



**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

localizados.

- 1.8. Acta de comité, de noviembre 19 de 2015.
- 1.9. Acta de liquidación del contrato de interventoría, de diciembre 23 de 2015.
- 1.10. Video Grabación de sobrevuelo con dron. A través del enlace creado para ello., para lo cual se relaciona enlace: <https://youtu.be/2VRvm90BDyE>
- 1.11. Certificado expedido por el Ingeniero Fernando Espejo, respecto del sobrevuelo efectuado a la Vía Chitaraque – Carbonera.
- 1.12. Manual de Mantenimiento de Carreteras – INVIAS. 2016.
- 1.13. Acta de recibo de las obras.
- 1.14. Diagnóstico técnico de julio 5 de 2025, con adjuntos

Nota: Se cargan los documentos en enlace drive, dado el volumen de los archivos:

https://drive.google.com/drive/folders/1-V_QXAYzr201Wmz2KnXahsvSxtBI8kJO?usp=drive_link

2. SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES

Con el fin de demostrar las afirmaciones efectuadas en los acápite previos, y acreditar la inexistencia de responsabilidad fiscal a cargo de la Unión Temporal Intervial y sus integrantes, solicito se ordene la práctica de las siguientes:

2.1. Se oficie al Municipio de Chitaraque para que allegue copia integra de las carpetas que conforman Contrato de Interventoría No. CMA-CC-2014-07-001 de 2014, junto con los informes y anexos que los conforman. Desde la etapa precontractual, contractual, liquidación y post-liquidación.

2.2. Se oficie el Municipio de Chitaraque para que certifique si en desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría No. CMA-CC-2014-07-001 de 2014 se surtió algún proceso sancionatorio, o de declaratoria de ocurrencia de siniestro. En caso positivo allegar copias.

2.3. Se oficie al municipio de Chitaraque para que certifique si la vía Chitaraque - Carbonera ha recibido el mantenimiento señalado en el manual de carreteras de Invias 2016. En caso positivo allegar copia de los contratos celebrados y ejecutados. En caso de que indique la existencia de mantenimientos directos, allegar los registros fotográficos, bitácoras y documentos que así lo acrediten, determinando las condiciones, cantidades, fechas, identidad del personal que participó en la ejecución de las actividades.

2.4. Se Oficie al municipio de Chitaraque, para que certifique las medidas de tránsito ordenadas para el adecuado desplazamiento de los vehículos de carga. Allegando copia de los actos y actuaciones administrativas.

2.5. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las actuaciones de prevención y gestión del riesgo realizados para la protección y mitigación de los puntos críticos aledaños a la vía y en especial, los señalados en el Oficio INT.C-088-2015 del 26 de noviembre de 2015 expedido por la Unión Temporal Intervial.

2.6. Se oficie al departamento de Boyacá para para que certifique si la vía Chitaraque - Carbonera ha recibido el mantenimiento señalado en el manual de carreteras de Invias 2016. En caso positivo allegar copia de los contratos



**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

celebrados y ejecutados. En caso de que indique la existencia de mantenimientos directos, allegar los registros fotográficos, bitácoras y documentos que así lo acrediten, determinando las condiciones, cantidades, fechas, identidad del personal que participó en la ejecución de las actividades.

2.7. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe del inventario de nuevas construcciones en el sector aledaño a la vía Chitaraque - Carbonera desde enero de 2016 hasta diciembre de 2021.

2.8. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las construcciones que se efectuaron con licencias de construcción, ubicadas alrededor de la vía Chitaraque – Carbonera, desde 2015 hasta la fecha.

2.9. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe cuántas edificaciones, construcciones de caminos, y vías se han ejecutado sin licencias, permisos desde enero de 2016 a la fecha.

2.10. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las actuaciones desplegadas por esa entidad para sancionar y demoler las construcciones que carecen de licencias, ubicadas alrededor de la vía Chitaraque – Carbonera, desde 2016 a la fecha.

2.11. Se oficie a la Policía Nacional – Policía De Carreteras para que informe de las actuaciones de control que realiza en la vía Chitaraque – Carbonera, desde enero de 2016 a la fecha.

2.12. Se oficie a INVIAS, para que certifique la categoría de la vía Chitaraque – Carbonera.

2.13. Se oficie a INVIAS para que informe del tránsito de vehículos pesados y de carga por la vía Chitaraque – Carbonera y allegue copia de los aforos efectuados en las vigencias 2016 a 2021.

3. SOLICITUD DE PRUEBAS. DECLARACIONES:

Solicito las siguientes:

1. Se escuche en declaración al Ingeniero FERNANDO ESPEJO, Ingeniero civil especialista en Vías y Transporte, para que informe respecto de las condiciones en que realizó la grabación y valoración de la vía. El cual se aportó como video del sobrevuelo.

2. Se escuche en declaración a PEDRO JAVIER TRILEROS GUZMAN, Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica y Ambiental, T.P. 25202-378967 CND, para que informe respecto de las condiciones en que realizó el diagnóstico técnico de julio 5 de 2025.

3. Se escuche en declaración a DANIEL ARTURO VÉLEZ GONZÁLEZ, Ingeniero Civil Maestrante en infraestructura vial, Especialista en infraestructura vial, tránsito y transporte, T.P. 091037-0519698 CND, para que informe respecto de las condiciones en que realizó el diagnóstico técnico de julio 5 de 2025.

Ahora bien, como se puede observar, a través del auto que se recurre el



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 13 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

Despacho dispone negar varias de las solicitudes probatorias realizadas por esta defensa, fundamentado en los siguientes argumentos:

• Respecto de las pruebas documentales aportadas:

No incorpora las referidas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.9 del escrito de descargos, por considerar que se encuentran de visibles dentro del expediente, así:

Numeral 1.1: Visible en Carpeta principal 7, folio 1318 Subcarpeta 4. PROYECTO MUROS CHITARAQUE 2017 ENTREGADO AL DPS.

Numeral 1.2: Visible en Carpeta principal 1, a folio 69 Subcarpeta BPIN 2013004150005 DOCUMENTOS SGR

Numeral 1.3: Visible en carpeta principal 15, DVD folio 3028 Subcarpeta Carbonera 3.

Numeral 1.4: Visible en carpeta principal 15, DVD folio 3028 Subcarpeta Carbonera 3.

Numeral 1.9: Visible en Carpeta principal 15, DVD folio 3028 Subcarpeta Carbonera 3.

Afirmación que, en todo caso, no comparte esta defensa, en el entendido de que si bien la documental enunciada puede encontrarse dentro del expediente, como lo refiere el Despacho, la misma no ha sido decretada en su incorporación como medio probatorio, dado que si se revisa en contenido del Auto No. 0529 del 12 de mayo de 2025, es posible observar que las carpetas enunciadas por el Despacho, no se encuentran incorporadas como medios probatorios en el presente trámite; más aún, se observa una dificultad en la singularización e identificación de las subcarpetas ya que no se logra llegar a una individualización plena de estas respecto de las carpetas principales o al menos es lo que se evidencia del Auto de imputación.

Esta defensa en todo caso refiere, que lo que se discute incluso no es la existencia previa o no de la documental aportada con el escrito de descargos, lo sustancial corresponde al hecho de que la documental que indican ya obra en el expediente al parecer, por el volumen del expediente o el traslado de estos, no fue incorporada como medio probatorio.

Así las cosas, respetuosamente se solicita se reponga la decisión, en el sentido de incorporar como medio probatorio la documental aportada por la suscrita, en garantía de los principios que gobiernan el debido proceso.

• Respecto de la solicitud de pruebas documentales a través de oficio:

Se niega la prueba a través oficio solicitada, así:

➤ De la contenida en el numeral 2.1 del escrito de descargos, por considerar que está incorporada dentro del expediente, así: visible en la carpeta principal 1, folio 18 y en carpeta principal 15, DVD folio 3028 Subcarpeta Carbonera 3.

Al respecto, se encuentra necesario reiterar lo expuesto en precedencia, relativo al hecho de que la documental solicitada a través de oficio, no se encuentra incorporada como medio probatorio en la relación probatoria establecida en el Auto No. 0529 del 12 de mayo de 2025.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 14 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

➤ De la contenida en el numeral 2.2 del escrito de descargos, por considerar que esta prueba ya fue decretada mediante Auto No. 0935 del 04 de julio de 2025 y solicitada al Municipio de Chitaraque mediante Oficio No. 2025EE0134201 del 07 de julio de 2025.

Al respecto debe indicarse que, revisado el Oficio en mención, expedido por la Contraloría, se observa que se requiere únicamente “... 1. Certificado donde se indique si se inició un proceso administrativo sancionatorio 2. Certificado indicando si existe o no afectación de pólizas por amparo de estabilidad y calidad de la obra en el marco del contrato de obra No. LP-PO2014-06-01. ...”

Ahora bien, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2025, el Municipio indica dar respuesta al requerimiento probatorio, no obstante, se allega meramente certificación, sin la documental que lo soporte, evidenciando con ello que lo requerido no fue en forma integral lo solicitado como prueba por esta defensa.

Bajo estos términos, conviene recordar que la solicitud probatoria realizada por esta defensa se enmarca en “2.2. Se oficie el Municipio de Chitaraque para que certifique si en desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría No. CMA-CC-2014-07-001 de 2014 se surtió algún proceso sancionatorio, o de declaratoria de ocurrencia de siniestro. En caso positivo allegar copias.”; requerimiento probatorio que no fue realizado en la forma solicitada por la suscrita y que, si bien se allegó certificación requerida por el Despacho, se desconoce la documental que soporta el contenido de lo certificado por el Municipio.

En conclusión, considera esta defensa que negar la prueba en la forma y términos solicitados, vulnera el derecho de defensa de mi representado y dificulta el debido proceso de este, dado que no se cuenta con las garantías que permitan establecer el fundamento de los argumentos expuestos en los descargos y el legal proceder de mi representado, en su calidad de miembro de la Interventoría, dentro proceso contractual objeto de reproche de la CGR.

De la contenida en el numeral 2.3 a 2.12 del escrito de descargos, relativas a establecer si por parte del Municipio de Chitaraque y el Departamento de Boyacá, la vía objeto de discusión:

- Recibió el mantenimiento señalado en el manual de carreteras de Invias.
- Cumplió con las medidas de tránsito ordenadas para el adecuado desplazamiento de los vehículos de carga.
- Desarrolló las actuaciones de prevención y gestión del riesgo realizados para la protección y mitigación de los puntos críticos aledaños a la vía y en especial, los señalados en el Oficio INT.C-088- 2015 del 26 de noviembre de 2015, expedido por la UT INTERVIAL.
- Determinar si existieron nuevas construcciones alrededor de dicha obra desde enero de 2016 hasta diciembre de 2021.
- Si las nuevas construcciones contaban con licencias de construcción, desde 2015 hasta la fecha.
- Establecer cuantas edificaciones, construcciones de caminos, y vías se han ejecutado sin licencia o permisos desde enero de 2016 hasta la fecha.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 15 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

- Determinar las actuaciones administrativas iniciadas para sancionar y demoler construcciones que carecen de licencia y se encuentran ubicadas alrededor de la vía Chitaraque- Carbonera, desde 2016 hasta la fecha.
- De igual forma, se solicitó se oficiara a la Policía Nacional y INVIAS, a efectos de que se informara sobre las actuaciones de control realizadas sobre la vía Chitaraque- Carbonera y para que se certificara la categoría de la mencionada vía.

Al respecto debe indicar, que el Despacho niega la concesión de dichas pruebas argumentando que “...en el material probatorio y de conformidad con la MGA, la vía Chitaraque-Carbonera es una vía departamental, red vial secundaria...”, en igual sentido refiere que “...no manifiesta en su escrito la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas documentales...”; afirmación que no comparte esta defensa, por cuanto, en primer lugar, habrá que decirse que la MGA no es el documento idóneo para establecer la categoría de la vía Chitaraque-Carbonera, adicionalmente, porque las solicitudes probatorias contenidas en los numerales 2.3 a 2.12 del escrito de descargos, tienen propósitos diferentes al de la simple determinación de la categoría de la vía, tal como fue expuesto en forma precedente, finalidades que permitirán corroborar la certeza de los argumentos presentados por la Defensa y finalmente, la ausencia de responsabilidad de mi representado en las imputaciones realizadas por la Contraloría, recuérdese que todas son tendientes a establecer la situación de la vía objeto de reproche por lo cual es claro que las mismas son conducentes, pertinentes y útiles a fin de establecer la real situación de la vía y la eventual existencia de circunstancias adicionales no valoradas hasta ahora de fondo en el proceso de responsabilidad fiscal que nos ocupa.

Desconoce entonces esta defensa, de qué forma no es claro para la Contraloría, que el esclarecimiento de los puntos referidos en los numerales 2.3 a 2.12, permiten establecer la situación de la vía en mención y si factores externos pudieron afectar su normal desarrollo, situaciones de gran relevancia y que sirven de fundamento a la defensa de mi representado.

- **Respecto de las solicitudes de declaraciones:**

De manera expresa el Despacho niega la procedencia de la prueba testimonial solicitada por la suscrita en los numerales , fundamentado en que “... es una prueba que carece de los requisitos para pedirla, pues no expresa domicilio, residencia, lugar, donde pueden ser citados, máxime, cuando es una obligación de quien solicita la prueba...” y adicionalmente refiere que “... no indica qué hecho específico se pretende demostrar, ni motiva de manera clara su relación con los hechos objeto de la presente causa fiscal o cómo contribuye al esclarecimiento de estos...”.

Recuérdese en todo caso, que lo solicitado como prueba por la defensa fue:

“(...) 3. SOLICITUD DE PRUEBAS. DECLARACIONES:

Solicito las siguientes:

1. Se escuche en declaración al Ingeniero FERNANDO ESPEJO, Ingeniero civil especialista en Vías y Transporte, para que informe respecto de las condiciones en que realizó la grabación y valoración de la vía. El cual se aportó como video del sobrevuelo.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 16 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

2. Se escuche en declaración a PEDRO JAVIER TRILEROS GUZMAN, Ingeniero Civil Especialista en Hidráulica y Ambiental, T.P. 25202- 378967 CND, para que informe respecto de las condiciones en que realizó el diagnóstico técnico de julio 5 de 2025.

3. Se escuche en declaración a DANIEL ARTURO VÉLEZ GONZÁLEZ, Ingeniero Civil Maestrante en infraestructura vial, Especialista en infraestructura vial, tránsito y transporte, T.P. 091037-0519698 CND, para que informe respecto de las condiciones en que realizó el diagnóstico técnico de julio 5 de 2025. (...)

Debe descartarse que las anteriores declaraciones se solicitan con fundamento en las pruebas documentales que fueron incorporadas como medio probatorio al expediente por parte de su Despacho, contenidas en los numerales 1.10. Video Grabación de sobrevuelo con dron. A través del enlace creado para ello, 1.11. Certificado expedido por el Ingeniero Fernando Espejo, respecto del sobrevuelo efectuado a la Vía Chitaraque – Carbonera y 1.14. Diagnóstico técnico de julio 5 de 2025, toda vez que su propósito es ratificar y/o aclarar los diagnósticos y condiciones técnicas de la prueba documental incorporada.

En estos términos, se observa que niega el Despacho de manera tajante la práctica de una prueba, amparada en que en su criterio se presenta falta de cumplimiento de unos requisitos que son meramente formales, respecto de los cuales no indica el fundamento jurídico para su aplicación, pero que en todo caso, dejan a esta defensa sin la posibilidad de aportar pruebas relevantes para el esclarecimiento de los hechos, desconociendo en todo caso, que, si en gracia de discusión, para ordenar la práctica de las declaraciones se requería la información de contacto del testigo técnico, correspondía a la Contraloría solicitar a la suscrita, propender por la asistencia de los declarantes y que previo a negarse el decreto de las mismas, era necesario requerir a la defensa para la subsanación de los mismos, allegando los datos para la citación.

Ahora bien, desconoce además el Despacho que por principio de colaboración corresponde a la defensa comunicar a los declarantes, la fecha, hora y lugar para la práctica de la prueba, con lo cual se observa que no existe motivos fundados para negar la práctica de las declaraciones testimoniales.

No obstante, con el propósito de ilustrar al Despacho, para el conocimiento de la ubicación de los declarantes, se informa los datos de citación, así:

- FERNANDO ESPEJO:
Correo electrónico: asleyfer@gmail.com
Numero de contacto: 301 4661058
- PEDRO JAVIER TRILEROS GUZMAN:
Correo electrónico: Ptrilleros@unal.edu.co
Numero de contacto: 310 6808784
- DANIEL ARTURO VÉLEZ GONZÁLEZ:
Correo electrónico: daniel_v7@outlook.com
Numero de contacto: 315 8030471

De otro lado, respecto de la falta de indicación del hecho específico que se pretende probar o la motivación clara con los hechos objeto de la presente causa, se considera respetuosamente que conforme lo señalado en el escrito de descargos, la solicitud probatoria y la calidad de los testimonios solicitados, es claro que están encaminados a controvertir los informes técnicos elaborados por la Contraloría y a escuchar por parte de los profesionales idóneos, los análisis técnicos expuestos en el diagnóstico del 05 de julio de 2025.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 17 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

Recuérdese que las declaraciones solicitadas por esta defensa son fundamentales para el esclarecimiento de los análisis técnicos expuestos en las pruebas documentales contenidas en los numerales 1.10, 1.11 y 1.14 del escrito de descargos, material probatorio que fue incorporado por el Despacho en el auto 1202 del 13 de agosto de 2025.

Así las cosas, se considera que las decisiones adoptadas por la Contraloría en el auto que se recurre, pueden ser vulneradoras del debido proceso de mi representada y afectar con ellas el derecho de defensa y debido proceso de WILSON RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, habida cuenta que están cercenando la posibilidad de que se escuche a los profesionales idóneos presentados por la defensa, que soportan los argumentos expuesto en el escrito de descargos, respecto de la situación técnica acaecida en la vía objeto de control fiscal.

Como se puede concluir, la negación de la práctica de las pruebas allegadas y solicitadas en que incurre el Auto No. 1202 del 13 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS EN ETAPA DE DESCARGOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-801112- 2020-37858", puede constituir una vulneración al debido proceso y derecho de defensa de mi representado.

III. PETICIÓN:

Por lo expuesto, comedidamente se solicita lo siguiente:

PRIMERO. *Se reponga lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto del Auto No. 1202 del 13 de agosto de 2025, en el sentido de revocar y en consecuencia ordenar la práctica de las pruebas en la forma y términos requeridos por la suscrita.*

SEGUNDO. *De no accederse a lo anterior, solicito se disponga el trámite del recurso de apelación propuesto contra el auto No. 1202 del 13 de agosto de 2025, para que ante el superior se resuelva los argumentos aquí expuestos. (...)*

Una vez analizado el escrito allegado por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, en su calidad de apoderada reconocida del imputado **WILSON RAÚL MORALES HERNÁNDEZ**, procede este Despacho a pronunciarse frente al recurso de reposición.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

En relación con las pruebas que obran en el expediente, es preciso indicar que en el acápite 10 llamado “**RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**” del Auto No. 0529 de 12 de mayo de 2025, por medio del cual se imputa responsabilidad fiscal y se desvincula una póliza dentro del PRF-801112-2020-37858, estas se enuncian de manera detallada.

Asi mismo, en el artículo quinto del Auto 1210 de 9 de junio de 2021, por medio del cual se ordena la apertura de la presente causa fiscal, se resolvió:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

**“(…) ARTICULO QUINTO: INCORPORAR Y TENER COMO MEDIOS DE
PRUEBA los documentos soporte del hallazgo fiscal. (…)”**

No obstante, respecto de los documentos que se han allegado en el curso del proceso y que no han sido objeto de incorporación a través de auto que así lo indique, con el ánimo de proteger las garantías constitucionales, procede este Despacho a incorporar en el expediente los documentos relacionados en el oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0150422 de 9 de julio de 2025, que se relacionan a continuación:

- 1.1. *Oficio de presentación y solicitud de recursos proyectos viales y urbanismo, expedido por el Alcalde Municipal de Chitaraque, de marzo 28 de 2017.*
- 1.2. *Resolución No. 045 “Por medio de la cual se hace cierre del proyecto de inversión BPIN No.2013004150005 denominado MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA CHITARAQUE – CARBONERA MUNICIPIO DE CHITARAQUE” expedida por el Alcalde Municipal.*
- 1.3. *Oficio INT.C-028-2015, del 16 de junio de 2015.*
- 1.4. *Oficio INT.C-050-2015 del 23 de julio de 2015.*
- 1.9. *Acta de liquidación del contrato de interventoría, de diciembre 23 de 2015.*

Cabe resaltar que las pruebas serán valoradas de conformidad con el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 que indica:

*“(…) Artículo 26.
Apreciación integral de las pruebas. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional. (…)”*

Dicho lo anterior, se concede la solicitud incoada por la solicitante.

RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES:

En relación con la solicitud de pruebas documentales a través de oficio, respecto del numeral 2.1, se reitera lo mencionado por este Despacho, en cuanto a que incorporará en el expediente, aquellos documentos que no hayan sido incorporados a través de auto respectivo.

En relación con el punto 2.2, efectivamente, se evidencia que la respuesta allegada únicamente contiene certificación, sin la documental que lo soporte, evidenciando con ello que lo requerido no fue en forma integral.

Por lo anterior, este Despacho decretará la prueba, oficiando al municipio de Chitaraque, para que allegue los soportes respectivos de la certificación, de conformidad con lo solicitado por la abogada y pueda hacer la defensa efectiva de su prohijado.

Asi mismo, sea preciso indicar que la carga de argumentación inicial la tiene quien solicita la prueba, por lo anterior, en la solicitud inicial, dichos argumentos no fueron expuestos por la peticionaria.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 19 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

Teniendo en cuenta que la finalidad de solicitud permite corroborar la certeza de los argumentos presentados por la Defensa y finalmente, la ausencia de responsabilidad de mi representado en las imputaciones realizadas por esta delegada a fin de establecer la real situación de la vía y la eventual existencia de circunstancias adicionales no valoradas hasta ahora de fondo en el proceso de responsabilidad fiscal que nos ocupa.

Procede este Despacho a conceder las pruebas documentales por oficio, toda vez que permiten establecer la situación de la vía en mención y si factores externos pudieron afectar su normal desarrollo.

Por lo anterior, este despacho oficiara a las siguientes entidades, para que, en un término de 5 días, contados a partir de la respectiva comunicación, alleguen a este Despacho:

Al municipio de Chitaraque:

*2.2. Se oficie el Municipio de Chitaraque para que certifique si en desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría No. CMA-CC-2014-07-001 de 2014 se surtió algún proceso sancionatorio, o de declaratoria de ocurrencia de siniestro.
En caso positivo allegar copias.*

2.3. Se oficie al municipio de Chitaraque para que certifique si la vía Chitaraque - Carbonera ha recibido el mantenimiento señalado en el manual de carreteras de Invias 2016. En caso positivo allegar copia de los contratos celebrados y ejecutados. En caso de que indique la existencia de mantenimientos directos, allegar los registros fotográficos, bitácoras y documentos que así lo acrediten, determinando las condiciones, cantidades, fechas, identidad del personal que participó en la ejecución de las actividades.

2.4. Se Oficie al municipio de Chitaraque, para que certifique las medidas de tránsito ordenadas para el adecuado desplazamiento de los vehículos de carga. Allegando copia de los actos y actuaciones administrativas.

2.5. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las actuaciones de prevención y gestión del riesgo realizados para la protección y mitigación de los puntos críticos aledaños a la vía y en especial, los señalados en el Oficio INT.C-088-2015 del 26 de noviembre de 2015 expedido por la Unión Temporal Intervial.

2.7. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe del inventario de nuevas construcciones en el sector aledaño a la vía Chitaraque - Carbonera desde enero de 2016 hasta diciembre de 2021.

2.8. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las construcciones que se efectuaron con licencias de construcción, ubicadas alrededor de la vía Chitaraque – Carbonera, desde 2015 hasta la fecha.

2.9. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe cuántas edificaciones, construcciones de caminos, y vías se han ejecutado sin licencias, permisos desde enero de 2016 a la fecha.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

2.10. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las actuaciones desplegadas por esa entidad para sancionar y demoler las construcciones que carecen de licencias, ubicadas alrededor de la vía Chitaraque – Carbonera, desde 2016 a la fecha.

Al Departamento de Boyacá:

2.6. Se oficie al departamento de Boyacá para que certifique si la vía Chitaraque - Carbonera ha recibido el mantenimiento señalado en el manual de carreteras de Invias 2016. En caso positivo allegar copia de los contratos celebrados y ejecutados. En caso de que indique la existencia de mantenimientos directos, allegar los registros fotográficos, bitácoras y documentos que así lo acrediten, determinando las condiciones, cantidades, fechas, identidad del personal que participó en la ejecución de las actividades.

A la policía nacional:

2.11. Se oficie a la Policía Nacional – Policía De Carreteras para que informe de las actuaciones de control que realiza en la vía Chitaraque – Carbonera, desde enero de 2016 a la fecha.

Al Invias:

2.12. Se oficie a INVIAS, para que certifique la categoría de la vía Chitaraque – Carbonera.

2.13. Se oficie a INVIAS para que informe del tránsito de vehículos pesados y de carga por la vía Chitaraque – Carbonera y allegue copia de los aforos efectuados en las vigencias 2016 a 2021.

RESPECTO DE LAS DECLARACIONES:

La petición de la prueba testimonial está regulada en el artículo 212 del CGP indicando:

“(...) Petición de la prueba y limitación de testimonios

“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original)

El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso. (...)

Es decir, los requisitos no los establece este Despacho de manera arbitraria, ni mucho menos con el ánimo de cercenar la posibilidad de que se escuche a los profesionales idóneos presentados por la defensa, que soportan los argumentos



**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

expuestos en el escrito de descargos, respecto de la situación técnica acaecida en la vía objeto de control fiscal.

Asi mismo, es importante reiterar que la carga de argumentación inicial la tiene quien solicita la prueba, por lo anterior, teniendo en cuenta que en el escrito de reposición se expresa los datos de los testigos, pero además se enuncia concretamente los hechos de la prueba, procede este Despacho a conceder la prueba testimonial solicitada por la abogada, fijando fecha y hora de la diligencia así:

TESTIGO	FECHA	HORA
FERNANDO ESPEJO	16 de septiembre de 2025	9:00 a.m.
PEDRO JAVIER TRILEROS GUZMAN	16 de septiembre de 2025	10:00 a.m.
DANIEL ARTURO VÉLEZ GONZÁLEZ	16 de septiembre de 2025	11:00 a.m.

Respecto de la citación de testigos, el artículo 217 del CGP establece:

Artículo 217. Citación de los testigos. *La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Cuando la declaración de los testigos se decrete de oficio o la parte que solicitó la prueba lo requiera, el secretario los citará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.*

Asi mismo, este despacho pone de presente el siguiente artículo:

Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo. *En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:*

- 1. Sin perjuicio de las facultades officiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.** *(Negrilla fuera de texto original) (...)*

En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 14 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto del Auto No. 1202 del 13 de agosto de 2025, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER E INCORPORAR en el expediente los documentos allegados por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0187495 de 22 de agosto de 2025, relacionados a continuación:

- 1.1. Oficio de presentación y solicitud de recursos proyectos viales y urbanismo,**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

- expedido por el Alcalde Municipal de Chitaraque, de marzo 28 de 2017.*
- 1.2. *Resolución No. 045 “Por medio de la cual se hace cierre del proyecto de inversión BPIN No.2013004150005 denominado MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA CHITARAQUE – CARBONERA MUNICIPIO DE CHITARAQUE” expedida por el Alcalde Municipal.*
 - 1.3. *Oficio INT.C-028-2015, del 16 de junio de 2015.*
 - 1.4. *Oficio INT.C-050-2015 del 23 de julio de 2015.*
 - 1.9. *Acta de liquidación del contrato de interventoría, de diciembre 23 de 2015.*

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER LAS PRUEBAS POR OFICIO solicitadas mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0187495 de 22 de agosto de 2025 por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO** y en consecuencia oficiar al municipio de Chitaraque, para que, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación, allegue a este Despacho copia de los siguientes documentos:

2.1. Se oficie al Municipio de Chitaraque para que allegue copia integra de las carpetas que conforman Contrato de Interventoría No. CMA-CC-2014-07-001 de 2014, junto con los informes y anexos que los conforman. Desde la etapa precontractual, contractual, liquidación y post-liquidación.

2.3. Se oficie al municipio de Chitaraque para que certifique si la vía Chitaraque - Carbonera ha recibido el mantenimiento señalado en el manual de carreteras de Invias 2016. En caso positivo allegar copia de los contratos celebrados y ejecutados. En caso de que indique la existencia de mantenimientos directos, allegar los registros fotográficos, bitácoras y documentos que así lo acrediten, determinando las condiciones, cantidades, fechas, identidad del personal que participó en la ejecución de las actividades.

2.4. Se Oficie al municipio de Chitaraque, para que certifique las medidas de tránsito ordenadas para el adecuado desplazamiento de los vehículos de carga. Allegando copia de los actos y actuaciones administrativas.

2.5. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las actuaciones de prevención y gestión del riesgo realizados para la protección y mitigación de los puntos críticos aledaños a la vía y en especial, los señalados en el Oficio INT.C-088-2015 del 26 de noviembre de 2015 expedido por la Unión Temporal Intervial.

2.7. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe del inventario de nuevas construcciones en el sector aledaño a la vía Chitaraque - Carbonera desde enero de 2016 hasta diciembre de 2021.

2.8. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las construcciones que se efectuaron con licencias de construcción, ubicadas alrededor de la vía Chitaraque – Carbonera, desde 2015 hasta la fecha.

2.9. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe cuántas edificaciones, construcciones de caminos, y vías se han ejecutado sin licencias, permisos desde enero de 2016 a la fecha.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 23 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

2.10. Se oficie al municipio de Chitaraque, para que informe de las actuaciones desplegadas por esa entidad para sancionar y demoler las construcciones que carecen de licencias, ubicadas alrededor de la vía Chitaraque – Carbonera, desde 2016 a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER LAS PRUEBAS POR OFICIO solicitadas mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0187495 de 22 de agosto de 2025 por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO** y en consecuencia oficiar al Departamento de Boyacá, para que, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación, allegue a este Despacho copia de los siguientes documentos:

Al Departamento de Boyacá:

2.6. Se oficie al departamento de Boyacá para que certifique si la vía Chitaraque - Carbonera ha recibido el mantenimiento señalado en el manual de carreteras de Invias 2016. En caso positivo allegar copia de los contratos celebrados y ejecutados. En caso de que indique la existencia de mantenimientos directos, allegar los registros fotográficos, bitácoras y documentos que así lo acrediten, determinando las condiciones, cantidades, fechas, identidad del personal que participó en la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER LAS PRUEBAS POR OFICIO solicitadas mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0187495 de 22 de agosto de 2025 por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO** y en consecuencia oficiar a la policía nacional, para que, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación, allegue a este Despacho copia de los siguientes documentos:

A la policía nacional:

2.11. Se oficie a la Policía Nacional – Policía De Carreteras para que informe de las actuaciones de control que realiza en la vía Chitaraque – Carbonera, desde enero de 2016 a la fecha.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER LAS PRUEBAS POR OFICIO solicitadas mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0187495 de 22 de agosto de 2025 por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO** y en consecuencia oficiar al INVIAS, para que, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación, allegue a este Despacho copia de los siguientes documentos:

Al Invias:

2.12. Se oficie a INVIAS, para que certifique la categoría de la vía Chitaraque – Carbonera.

2.13. Se oficie a INVIAS para que informe del tránsito de vehículos pesados y de carga por la vía Chitaraque – Carbonera y allegue copia de los aforos efectuados en las vigencias 2016 a 2021.



CONTRALORÍA
General de la República

**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 14**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025

AUTO No: 1347

PÁGINA 24 DE 24

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PRF-801112-2020-37858”**

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONCEDER Y DECRETAR la prueba testimonial, solicitada mediante oficio con radicado Sigedoc No. 2025ER0187495 de 22 de agosto de 2025 por la Dra. **STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y fijar fecha y hora de las personas relacionadas a continuación:

TESTIGO	FECHA	HORA
FERNANDO ESPEJO	16 de septiembre de 2025	9:00 a.m.
PEDRO JAVIER TRILEROS GUZMAN	16 de septiembre de 2025	10:00 a.m.
DANIEL ARTURO VÉLEZ GONZÁLEZ	16 de septiembre de 2025	11:00 a.m.

PARÁGRAFO: Se comunicará a los testigos a través de la solicitante para que comparezcan y se presenten en la fecha y hora indicada.

ARTÍCULO OCTAVO: Por Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, notifíquese este auto por estado, en la forma y término establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR JOVES RAMÍREZ

Contralora Delegada Intersectorial No. 14

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal

Contraloría General de la República.

Revisado por: María del Pilar Joves R.

Proyectado por: Ana Castro Vidal.